

Adjunta Convenio y Anexos Costro do

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera que indica, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de La Florida para la implementación de un Programa sobre Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media.

JUL. ALUS DECRETO EXENTO Nº 2812

SANTIAGO, 26 de junio de 2009 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, la I. Municipalidad de La Florida, ha previsto implementar durante el año 2009, un proyecto de capacitación en prevención del consumo de drogas en jóvenes estudiantes de Enseñanza Media cuyo objetivo general es evitar, suspender y/o disminuir el consumo de alcohol y drogas en estudiantes de enseñanza media que presentan consumo en establecimientos educacionales en sectores focalizados;

Que, la l. Municipalidad de **La Florida** es una entidad con capacidad técnica y reconocida experiencia para desarrollar programas o proyectos en materia de prevención y/o rehabilitación de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, y la l. Municipalidad de La Florida, han convenido en implementar en forma conjunta el proyecto antes indicado, y

			_
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES			$\left. \right $
RECIBIDO			
][
CONTRALORIA GENERAL Toma de Razon			
J			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEP. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL			
SUB. DEPTO. C. CENTRAL			
SUB. DEPTO. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	1		
DEPART.	QIO DEL /	TER	
DEPART V.O.P., U.Y			
SUB. DEPTO. MUNICIP.		2	
REFRENDACION			
REF. POR \$			
ANOT. POR \$ IMPUTAC	<u> </u>	The are the	
DEDUC. DTO			
	(6)	THE STATE	

División Jurídica
 División de Administración y Finanzas

3. CONACE

DISTRIBUCIÓN

I. Municipalidad de La Florida, Avda. Vicuña Mackenna № 7210, comuna de La Florida.

5. Archivo

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de Diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de Noviembre de 2001; en la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de La Florida, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará financieramente con la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa destinado a la prevención del consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 7.900.000.-, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la I. Municipalidad de La Florida, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

<u>SEGUNDO</u>: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Municipalidad, ha resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un programa de prevención del consumo de drogas en jóvenes estudiantes de Enseñanza Media denominado "Programa de prevención secundaria en establecimientos educacionales de enseñanza media".

El objetivo general de este proyecto es evitar, suspender y/o disminuir el consumo de alcohol y drogas en estudiantes de enseñanza media que presentan consumo en establecimientos educacionales de sectores focalizados.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:



a) Aumentar competencias y recursos en comunidades educativas para abordar situaciones de consumo en alumnos de enseñanza media.

- b) Disminuir y evitar conductas de riesgo asociados al consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media.
- c) Aumentar la percepción de riesgo al consumo de alcohol y otras drogas en estudiantes de enseñanza media.
- d) Realizar referencia asistida a estudiantes consumidores habituales y/o problemáticos a programas y/o red de tratamiento infantoadolescente.
- e) Visibilizar temáticas preventivas dentro de los establecimientos.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda a la Municipalidad la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en jóvenes de Enseñanza Media denominado "Programa de prevención secundaria en establecimientos educacionales de enseñanza media".

CUARTO: La Municipalidad acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 6 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y éste hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar al Ministerio del Interior a la Municipalidad, ascenderá a la suma única y total de \$7.900.000.- (siete millones novecientos mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los seis meses de ejecución del proyecto un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

SÉPTIMO: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

En todo caso, los referidos dos profesionales serán seleccionados por el Ministerio del Interior, a través de CONACE y contratados a honorarios por la Municipalidad.

<u>DÉCIMO:</u> La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

<u>UNDÉCIMO</u>: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO</u>: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

<u>DECIMOTERCERO</u>: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Jorge Gajardo García** por la I. Municipalidad de **La Florida**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCUARTO</u>: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Jorge Gajardo García. Alcalde. I. Municipalidad de La Florida. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la I. Municipalidad de La Florida, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

VISTRO DEL INTERIOR (S)

ROSENDE LYNCH

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

PAMÉLA FIGUEROA RUBIO Subsecretaria del Interior Subrogante

MINISTERIO DEL INTERIOR CONACE DMG/JAA

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO SOBRE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS EN JÓVENES

En Santiago de Chile, a 2 de junio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la l. Municipalidad de La Florida, RUT Nº 69.070.700-4, en adelante "la Municipalidad", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Jorge Gajardo García, RUT Nº 4.013.132-9, ambos domiciliados en Avda. Vicuña Mackenna Nº 7210, comuna de La Florida, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. Nº 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá sistemáticas. integrales, desarrollar acciones coherentes concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la **SEGUNDO:** cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo Nº 683, del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Municipalidad, ha resuelto implementar un proyecto consistente en la realización de un programa de prevención del consumo de drogas en jóvenes estudiantes de Enseñanza Media denominado "Programa secundaria en establecimientos educacionales de prevención enseñanza media".

El objetivo general de este proyecto es evitar, suspender y/o disminuir el consumo de alcohol y drogas en estudiantes de enseñanza media que presentan consumo en establecimientos educacionales de sectores focalizados.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son:

 a) Aumentar competencias y recursos en comunidades educativas para abordar situaciones de consumo en alumnos de enseñanza media.

- b) Disminuir y evitar conductas de riesgo asociados al consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media.
- c) Aumentar la percepción de riesgo al consumo de alcohol y otras drogas en estudiantes de enseñanza media.
- d) Realizar referencia asistida a estudiantes consumidores habituales y/o problemáticos a programas y/o red de tratamiento infantoadolescente.
- e) Visibilizar temáticas preventivas dentro de los establecimientos.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa de prevención antes señalado, encomienda a la Municipalidad la realización de un proyecto de prevención del consumo de drogas en jóvenes de Enseñanza Media denominado "Programa de prevención secundaria en establecimientos educacionales de enseñanza media".

<u>CUARTO:</u> La Municipalidad acepta la labor encomendada, cuya ejecución deberá realizarse durante 6 meses contados desde la fecha en que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado y éste hecho sea informado por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

La realización del programa materia de este Convenio deberá ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del mismo, sin perjuicio además de ajustarse a lo estipulado en la Cláusula Quinta de este Convenio.

QUINTO: El monto que deberá entregar al Ministerio del Interior a la Municipalidad, ascenderá a la suma única y total de \$7.900.000.- (siete millones novecientos mil pesos), incluidos los impuestos pertinentes, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total aprobación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

<u>SEXTO:</u> La Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, cumplidos los seis meses de ejecución del proyecto un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2009.

<u>SÉPTIMO</u>: Déjase expresamente establecido que si la Municipalidad no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la Municipalidad, la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha del término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa

de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa materia de este Convenio.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

OCTAVO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

En todo caso, los referidos dos profesionales serán seleccionados por el Ministerio del Interior, a través de CONACE y contratados a honorarios por la Municipalidad.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DUODÉCIMO:</u> Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la Presentación de Proyectos CONACE 2009".

<u>DECIMOTERCERO</u>: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 1435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don **Jorge Gajardo García** por la l. Municipalidad de **La Florida**, consta de su designación como Alcalde dispuesta por Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCUARTO</u>: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

PRGE GAJARDO GARCÍA ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

PATRICIO ROSENDE LYNCH SUBSECRETARIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR

